



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2021-MPA

Anta, 23 de abril de 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

#### POR CUANTO:

#### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE ANTA

#### VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 08 de abril de 2021, aprobación de la Ordenanza Municipal, que autoriza la Transferencia Financiera de Recursos Económicos a las Municipalidades de Centros Poblados, para el cumplimiento de pago de dietas y el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los servicios públicos locales delegados, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto, y:



#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 131° de la Ley N° 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades modificado por el Artículo 2° de la Ley 31079, publicado el 28 de noviembre del 2020, respecto a las dietas se ha establecido que: "La Municipalidad Provincial o Distrital según corresponda, asigna una dieta mensual al Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado ascendente fijada para los regidores distritales"

Que, el Artículo 133° de la misma Ley, vigente ha establecido que "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1) Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente. 2) Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3) Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.



Que, las Municipalidades de Centros Poblados pueden ejecutar intervenciones en los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde, por un periodo de 60 días naturales y de ciento veinte días en caso de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el Artículo 25° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley 28961 y se tramita de acuerdo con dicho artículo.

Que, mediante Informe N° 093-2021-MPA/GPRP/JDUM, de la Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal en lo que corresponda para la designación de dietas para los alcaldes de los 03 centro poblados Chacan, Compone y Conchacalla.

Que, mediante informe legal N° 057-2021/MPA/GAL, recomienda elevar los actuados al pleno del concejo municipal, para que de acuerdo a sus atribuciones aprueben la Ordenanza Municipal de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados, el mismo que se ratifica con el Informe Legal N° 99-2021/MPA/GAL, en el que recomienda que debe darse cumplimiento al Artículo 131° de la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades y cumplir con la asignación de dietas a los alcaldes de centros poblados de la jurisdicción, con la adecuación de la ordenanza municipal correspondiente.

Que, mediante acuerdo de concejo municipal N° 026-2021-MPA, acuerda Aprobar la Ordenanza Municipal de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de Chacan, Compone y Conchacalla, los mismos que se encuentran dentro de la jurisdicción del Distrito de Anta.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los Señores Regidores, se aprueba la siguiente ordenanza:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ANTA, DEPARTAMENTO Y REGIÓN DEL CUSCO.

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO,** la presente Ordenanza Municipal tiene por objeto aprobar la Transferencia de Recursos Económicos a las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Anta, Provincia de Anta, Departamento y Región del Cusco.

### OTORGAMIENTO DE TRANSFERENCIA MENSUAL DEFINITIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

N°	CENTRO POBLADO	(a) TRANSFERENCIA PROGRAMADA PIA 2021*	(b) DIETAS**	(c) TOTAL TRANSFERENCIA MENSUAL (a+b)	TOTAL TRANSFERENCIA ANUAL (c) x12
1	CHACAN	5,000.00	1,267.50	6,267.50	75,210.00
2	COMPONE	5,000.00	1,267.50	6,267.50	75,210.00
3	CONCHACALLA	5,000.00	1,267.50	6,267.50	75,210.00
<b>TOTAL</b>		<b>15,000.00</b>	<b>3,802.50</b>	<b>18,802.50</b>	<b>225,630.00</b>

\* ADENDAS A LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA Y LOS 03 CENTROS POBLADOS, ACUERDOS DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005, 006, 007-2021-MPA

\*\* Ley N° 31079





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de de Planificación, Racionalización y Presupuesto la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Unidad de informática publicar en el portal Institucional de la Entidad la presente Ordenanza de acuerdo a ley.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.** - Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Segunda.** – Facúltese al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y de ejecución necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

*Sr. William Loaiza Ramos*  
ALCALDE